



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
1888 - "75° Aniversario" - 2013

Derogada x Resolución 1009/2016 HCD
100 UNT 1914-2014
"Cien años iluminando el pasado, cien años proyectando el futuro"

Resolución H.C.D. N° 0153 2014

San Miguel de Tucumán, 29 ABR 2014

EXPEDIENTE N° 71.125-13

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales Consejeros Directivos de la agrupación estudiantil Franja Morada de esta Facultad, solicitan la adopción de un procedimiento a fin de reglamentar lo dispuesto por el artículo trece del Sistema Único de Cursado (SUC), referido a la revisión y consulta de los exámenes parciales y libres cuya modalidad sea escrita; y

CONSIDERANDO:

Que traídas sobre tablas las presentes actuaciones, el H. Cuerpo aprueba su tratamiento al final del orden del día de la presente sesión y se constituye en Comisión para tal efecto;

Lo dispuesto por el artículo 13 del Sistema Único de Cursado SUC "En el caso de los exámenes escritos las pruebas orales estarán a disposición del alumno y las correcciones deberán reflejar los datos de insuficiencia de contenido, errores conceptuales y todo criterio que haga a la formación de la calificación obtenida"

Que se hace necesario reglamentar la disposición antes referida, con el objeto de que los alumnos puedan optimizar su desempeño académico en instancias posteriores de evaluación, a partir de una efectiva comprensión de los errores resultantes de la corrección de sus exámenes;

Que esta instancia de revisión de errores por parte de los alumnos, efectuada dentro de un plazo que permita a los mismos la captación y asimilación de sus fallas, completa e integra el proceso de enseñanza-aprendizaje;

El dictamen favorable de la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, Dra. Nérida Olga del Valle Escudero de fojas 3;

Que constituido el H. Cuerpo en la Comisión de Enseñanza se procede a la lectura y tratamiento de la propuesta presentada. Luego de un extenso y enriquecedor debate se decide la incorporación de algunas modificaciones y correcciones al proyecto original, haciendo propio la Comisión de Enseñanza el proyecto presentado con las observaciones y agregados efectuados;

Las opiniones vertidas en la presente sesión, el resultado de la votación efectuada (por unanimidad de los miembros presentes) y contándose con la mayoría reglamentaria se aprueba el proyecto presentado con las modificaciones propuestas;

Las atribuciones conferidas al H. Cuerpo por el Estatuto Universitario vigente;





Universidad Nacional de Tucumán
 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
 1938 - "75° Aniversario" - 2013

100 UNT
 1914-2014

"Cien años iluminando el pasado, cien años proyectando el futuro"

Por todo ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

-En Sesión Ordinaria de fecha 23/10/13-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCLUIR SOBRE TABLAS las presentes actuaciones para ser tratadas al final del Orden del Día de la sesión de la fecha.-

ARTICULO 2º.-DISPONER la reglamentación del Artículo 13 del Sistema Único de Cursado S.U.C. y en consecuencia establecer que a partir de la entrega y publicación de las notas de los exámenes parciales y /o recuperatorios se abrirá un término de 48 horas para la inscripción en la Dirección Registro Alumnos de los alumnos interesados en consultar su propio examen, cuya revisión será de carácter personalísimo.

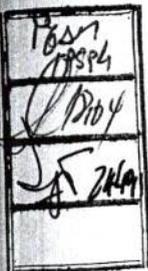
ARTICULO 3º.-DISPONER que vencido el término previsto en el artículo anterior, la Dirección Registro Alumnos deberá publicar la lista de alumnos interesados en consultar sus propios exámenes y asimismo notificar dicho listado de alumnos inscriptos al Profesor Titular y/o Encargado de Cátedra a fin de que el mismo, o el docente por él designado, concorra con los exámenes en la fecha prevista para la consulta de los mismos.

ARTICULO 4º.-DISPONER que el Sr. Profesor Titular y/o Encargado de Cátedra o el docente por éste designado y que tuviera a su cargo una comisión, fije al momento de la entrega de las notas correspondientes de cada parcial y/o recuperación, la fecha de consulta de los mismos. Dicha fecha de consulta de los exámenes no podrá exceder de las 48 horas desde la fecha de publicación del listado de alumnos inscriptos por la Dirección Registro Alumnos y siempre que exista la posibilidad, deberá realizarse en el día y horario de clases previamente fijado de cada comisión.

ARTICULO 5º.-HACER EXTENSIVA la presente disposición para los exámenes evaluados en las mesas de exámenes libres, bajo la modalidad escrita, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del Sr. Profesor Titular y/o Encargado de Cátedra, fijar la fecha de consulta de exámenes para los alumnos libres, la cual en ningún caso podrá exceder de las 96 horas desde la fecha de entrega de las notas, a fin de pueda concurrir el mismo, o el docente por él designado para la revisión.

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR de lo resuelto precedentemente a los Sres. Profesores Titulares y/o Encargados de Cátedra, a la Dirección Registro Alumnos y al Centro de Estudiantes de ésta Facultad.

Eawq/Mmac/Hen.-



Dra. NELIDA OLGA DEL V. ESCUDERO
 SECRETARIA ACADEMICA
 Fac. de Derecho Cs. Sociales-U.N.T.



Dr. JOSE LUIS VAZQUEZ
 DECAÑO
 Facultad de Derecho y Cs. Sociales
 U.N.T.